

3. SITUACIÓN ECONÓMICA.

En esta variable se valoran todos los ingresos anuales de la persona solicitante, prorrateándolos por 12 meses.

En el caso de matrimonio/pareja se sumarán los ingresos anuales de ambos y se añadirá la renta per cápita.

$$\frac{\text{pensión} + \text{pensión} \times 14}{: 12}$$

$$\frac{\quad}{: 2}$$

Cuando en el matrimonio/pareja sólo se reciba una pensión se computará la media:

$$\frac{\text{pensión} \times 14}{: 12}$$

$$\frac{\quad}{: 2}$$

La puntuación máxima será de 10 puntos.

INGRESOS	PUNTOS
Hasta 35.000 ptas.	10
De 35.001 a 45.000 ptas.	8
De 45.001 a 55.000 ptas.	6
De 55.001 a 65.000 ptas.	4
De 65.001 a 75.000 ptas.	2
De 75.001 a 85.000 ptas.	1
De 85.001 a 95.000 ptas.	0
De 95.001 a 105.000 ptas.	-1
De 105.001 a 115.000 ptas.	-2
De 115.001 a 125.000 ptas.	-4
De 125.001 a 135.000 ptas.	-6
De 135.001 a 145.000 ptas.	-8
De 145.001 en adelante	-10

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

La Comisión Insular de Acceso y Seguimiento podrá valorar otras circunstancias especiales que se consideren que agravan la situación de abandono y soledad, hasta un máximo de 10 puntos.